

DECRETO N°: 4603

темисо: 2 8 OCT. 2024

VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio, Comercialización y Distribución de Insumos Médicos ENDOS Ltda, con fecha 10 de octubre del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese" CONTRATO DE MANTENCIONES PREVENTIVAS PARA ENDOSCOPIO FUJÍFILM PERTENECIENTE AL CESFAM LABRANZA, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Servicio, Comercialización y Distribución de Insumos Médicos ENDOS Ltda, con fecha 10 de octubre del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco, pagara al prestador la suma única y total de \$14.280.000(catorce millones doscientos ochenta mil pesos), impuesto incluido.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE

MAURICIO CRUZ COFRÉ ALÇALDE(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Prestadora. Oficina de Partes





CONTRATO DE MANTENCIONES PREVENTIVAS PARA ENDOSCOPIO FUJIFILM PERTENECIENTE AL CESFAM LABRANZA.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Α

SERVICIO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA

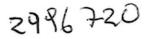
En Temuco, a 10 de octubre del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único
Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don MAURICIO
EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno,
Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat
número 650; y por la otra SERVICIO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS
MÉDICOS ENDOS LTDA, en adelante también denominado "El Prestador", persona
jurídica de derecho privado, rol único tributario número 76.756.755-3, representada por
Don CARLOS CHRISTIAN CARVALLO CHAIGNEAU, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en
de la Comuna de las Condes, ambos mayores de
edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°533 de fecha 05 de julio del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la PROPUESTA PUBLICA N°166-2024: "CONTRATO DE MANTENCIÓNES PREVENTIVAS PARA ENDOSCOPIO FIJIFILM PERTENECIENTE AL CESFAM LABRANZA". Por Decreto Alcaldicio N°706 de fecha 22 de agosto del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco,



representada por su Alcalde , encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios MANTENCIÓNES PREVENTIVAS PARA ENDOSCOPIO FIJIFILM PERTENECIENTE AL CESFAM LABRANZA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador, serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

TERCERA. PRECIO.

Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma única y total de \$14.280.000(catorce millones doscientos ochenta mil pesos), valor unitario por mantención de \$1.785.000(un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos) todas las sumas, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie

CUARTA, FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará por mantención realizada, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visada por la Unidad Técnica, en conformidad al artículo 26 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios será de 24 meses, los que serán contados desde el decreto que aprueba el contrato.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval S.A.G.R., por la suma \$714.000(setecientos catorce mil pesos), con fecha de emisión 30/08/2024 y vencimiento 19/12/2026, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 25 y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. La personaría de CARLOS CHRISTIAN CARVALLO CHAIGNEAU, para actuar en nombre y representación de SERVICIO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA, consta en Constitución de Sociedad, otorgada por Escritura Públicia de fecha 13 de junio del 2017, otorgada ante el notario público titular de

la trigésima sexta notaria de Santiago Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio N°12.543/17. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador. MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Carlos Christian Carvallo Chaigne el 18-10-2024 a las 11:43:29 con Firma Elect Código de Validación: 1729262609842 Validar en https://www.b.esigner.cl/esigner

CARLOS CHRISTIAN CARVALLO CHAIGNEAU SERVICIO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA

Mma/prh

